



AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2021-61

AUTO N° 000 115

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2021-61

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente No 300-A.A.2021-61.**

#### CONSIDERANDO

Que, **MYRIAM RODRIGUEZ DE VALDES**, identificada con la C.C. N° 26.642.826, solicita con turno de corrección 2021-300-3-1586 del 20-09-2021, se corrija el **Folio 300-384073**, (Apartamento 2103), toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 1620 del 22-12-2014 de la Notaria Primera de Floridablanca, con el turno de radicación 2015-300-6-6018, contentiva de Liberación parcial de Hipoteca, Compraventa y Afectación a Vivienda Familiar, a favor de MYRIAM RODRIGUEZ DE VALDES, identificada con la C.C. N° 26.642.826 y ALVARO VALDES, identificado con la C.C. N° 17.187.831, se omitió registrar en dicho predio la Constitución de la Afectación a Vivienda Familiar a favor de los antes en mención, como anotación N° 6.

Es de anotar que en el Folio 300-384073, se encuentran inscritas anotaciones posteriores a la anotación N° 5, las cuales deben correrse en orden de turno, conforme al principio de prioridad o rango. (Art. 3°, Literal c, Ley 1579/2012).

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° Folios 300-384073.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

Página 1 | 2



## AUTO APERTURA EXPEDIENTE No 300-A.A.2021-61

1. MYRIAM RODRIGUEZ DE VALDES, identificada con la C.C. N° 26.642.826.
2. ALVARO VALDES, identificado con la C.C. N° 17.187.831.
3. AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA HABITAT DEL ORIENTE SAS, identificado con el Nit. 900399273-1.
4. AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE PROVIDENZA – P.H.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

**ARTÍCULO CUARTO:** **BLOQUEAR** el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 300-384073, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

**ARTÍCULO QUINTO:** **FORMAR** el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, el 01 OCT 2021

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY  
Registrador Principal

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**  
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.  
Proyectó y Elaboró: Dra. Susana Awad

Página 2 | 2

Código:  
GDE – GD – FR – 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bucaramanga- Departamento Santander  
Dirección: Carrera 20 N° 34-01  
Teléfono: 6521311  
[ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co)